



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

00468

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Núm.

25941

11 OCT 2017

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento del artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, someto a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Finlandia y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito el 24 de octubre de 2016.

El Acuerdo tiene como finalidad establecer servicios aéreos entre los territorios dominicano y finlandés, disponiendo específicamente la manera en que aplicarán sus leyes y reglamentos, buscando garantizar el más alto grado de protección y seguridad internacional. En concreto, el Acuerdo establece la concesión recíproca de derechos a hacer escalas para fines no comerciales y a sobrevolar sin aterrizar en el territorio del otro país. Para ello, serán designadas por escrito, vía los canales diplomáticos, una o varias aerolíneas que puedan operar los servicios acordados, las cuales, basándose en consideraciones comerciales del mercado, establecerán libremente las tarifas correspondientes a dichos servicios.

Durante la vigencia del Acuerdo, la entrada, salida y permanencia en territorio dominicano y finlandés de aeronaves del otro país destinadas a servicios aéreos internacionales se regirán por las leyes y reglamentos del territorio en que se encuentren.

Resta manifestar que, en cumplimiento del artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República, el Acuerdo fue sometido al control previo de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, cuya Sentencia núm. TC/0420/17, del 7 de agosto de 2017, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. SGTC-3563-2017, del 25 de agosto de 2017, establece en su dispositivo lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República el “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Finlandia y el Gobierno de la



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

11 OCT 2017

República Dominicana”, firmado en Santo Domingo el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016). SEGUNDO: ORDENAR comunicar la presente decisión al Presidente de la República, para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución. TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Acuerdo que ahora someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA